



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3503/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 7918/2017, caratulado: "SECRETARÍA DEL HÁBITAT S/ LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017 PROYECTO LAS RAMAS CONJUNTO URBANO INTEGRAL 525 VIVIENDAS"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, solicita se realice el llamado a Licitación Pública para la contratación, construcción, liquidación, pago y recibo de las obras para la construcción de Conjuntos Urbanos Integrados enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada para la Vivienda.

Que el proyecto a presentar por los oferentes deberá contemplar que no menos del VEINTE POR CIENTO (20%) ni más del CUARENTA POR CIENTO (40%) de las Unidades Terminadas que integrarán el Conjunto Urbano Integrado deberán ser de la tipología Viviendas Sociales vigente en la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT NACIÓN al momento de la presente convocatoria.

Que estas viviendas serán las únicas dentro de los Conjuntos Urbanos Integrados que financiará la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT NACIÓN, respetando los Montos Máximos Financiáveis aplicables al PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, definidos en la actualidad por la Resolución 3-E/2017.

Que adicionalmente un cuarenta por ciento (40%) de las Unidades Terminadas, deberá financiarlas el Oferente, y estarán destinadas a su adquisición mediante crédito hipotecario de la línea PROGRAMA DE CRÉDITO ARGENTINO (Pro.Cre.Ar) Solución Casa Propia, o la que la reemplace en el futuro, implicando ello que el precio final de las mismas no podrá exceder del importe equivalente a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), o el valor que estipule el programa Pro.Cre.Ar, Solución Casa Propia al momento de enajenar las viviendas.

Que el resto de las Unidades Terminadas ejecutadas serán financiadas y definidas libremente por el desarrollador de las obras inherentes a la ejecución del Proyecto y no tendrán ninguna restricción a la comercialización.

Que el Proyecto debe cumplimentar ciertos aspectos técnicos deberá cumplir con los ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, elaborados por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA (CAT) en caso de corresponder.

Que el presente llamado cuenta con Habilitación para Licitación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la SECRETARÍA mencionada.

Que tal habilitación surge del documento agregado a fs. 67/68 de fecha 4 de agosto del corriente año, suscripto conjuntamente con el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, Doctor Ivan KERR, y el Director Nacional de Nuevos Desarrollos de Vivienda, Licenciado Marcelo BUSELLINI, y por medio del cual se habilita a la Municipalidad de Gualeguaychú para el inicio del proceso de selección del proyecto por un máximo de doscientos uno (201) viviendas sociales, en un proyecto de hasta quinientas (525) viviendas, y se determina la matriz de financiamiento de donde surgen los importes que componen el presupuesto oficial de la obra a licitar.

Que el proyecto que resulte preadjudicado deberá obtener la Constancia de Factibilidad Técnica (CFT), la Constancia de Factibilidad Financiera (CFF) y la firma del Convenio



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3503/2017

Específico entre el ENTE EJECUTOR y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

Que asimismo, el presente llamado queda sujeto al cumplimiento de la condición de que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú apruebe la ampliación presupuestaria correspondiente, caso contrario quedará sin efecto el llamado sin dar lugar a indemnización alguna a los Oferentes. En cuanto al Inmueble sobre el cual se ejecutará el Conjunto urbano Integrado, será provisto por el Ente Ejecutor (Municipalidad de Gualeguaychú).

Que el terreno aportado se encuentra localizado en el sector Sur-Oeste de la planta urbana entre las calles José M. de Martínez y República del Líbano sentido Este-Oeste y entre calle Del Ivira y quinientos (500) metros antes del Acceso Sur en sentido Norte-Sur, el mismo se entregará nivelado y con la apertura de calles de la propuesta que resulte adjudicada.

Que la Municipalidad de Gualeguaychú tendrá la facultad de cambiar el inmueble sobre el cual se ejecutará la totalidad de la obra, hasta tanto no se hayan iniciado los trabajos. En caso de ser ejercida la opción, se notificará del cambio en forma fehaciente a los oferentes o al adjudicatario, según sea el caso, y le otorgará plazo para presentar una adecuación de su proyecto, plazo para inicio de los trabajos en el nuevo inmueble, y la correspondiente extensión del plazo para finalizar la totalidad de la obra.

Que el ejercicio de la opción no generará derecho a reclamo alguno en contra de la Municipalidad de Gualeguaychú por los gastos incurridos y/o por daños y perjuicios que el cambio pueda irrogar en el Contratista.

Que el Presupuesto Oficial por la ejecución de la totalidad de los trabajos de la obra se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 182.934.679,00), por todo concepto y surge del documento de Habilitación.

Que se adjunta Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Memoria Descriptiva Técnica y Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, firmados por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 85° de la Ordenanza N° 11.738/2012, la contratación para la construcción, liquidación, pago y recibo de las obras para la construcción de Conjuntos Urbanos Integrados enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada para la Vivienda., deberá realizarse mediante Licitación Pública, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos adjuntos y Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

Que a fs. 66 el Contador General, Oscar Cesar PIROVANI manifiesta que hallándose próximo el cierre del ejercicio fiscal del año 2017, no se cuenta con las partidas presupuestarias para hacer una reserva de crédito presupuestario para financiar el gasto de obra interesado. En base a las disposiciones de legales vigentes en materia contable, y que la presente Licitación será llevada a cabo en el año 2018, se ha de contar con el crédito presupuestario en dicho ejercicio para poder realizarse la adjudicación y ejecución de obra. Y atento el Presupuesto General fijado para el próximo año, se hace necesario la aprobación del Honorable Concejo Deliberante del proyecto que prevea el incremento de Cálculos de Recursos y el incremento del Presupuesto de Gastos para dicho ejercicio.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3503/2017

Que el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, en mérito a los fundamentos expuestos por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, no presenta objeción a realizar un llamado a licitación.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes solicitando se avance con el llamado del proceso licitatorio, dándose cumplimiento a la elevación del Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 21 de febrero del año 2018, a la hora 11:00, la cual tendrá por objeto la contratación para la construcción, liquidación, pago y recibo de las obras para la construcción de Conjuntos Urbanos Integrados enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada para la Vivienda, deberá realizarse mediante Licitación Pública, conforme al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Memoria Descriptiva Técnica y Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

ARTÍCULO 2°.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 21 de febrero de 2018, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Particulares; y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 182.934.679,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 18.293,00).

ARTÍCULO 5°.- DETERMÍNESE que los pliegos se encontrarán a la venta a partir del día 3 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE este llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, en un diario local por dos (2) días y en un diario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días.

ARTÍCULO 7°.- Por Secretaría de Hacienda instrúyese la modificación presupuestaria necesaria, sujeta a la aprobación de la Ordenanza modificatoria que prevea el incremento de Cálculos de Recursos por el total de la obra y el incremento del Presupuesto de Gastos para el año 2018.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

IGNACIO JOSE FARFAN
MARTIN PIAGGIO
Secretario de Gobierno
Presidente Municipal

ESTEBAN



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3503/2017